

Proyecto de Ley N° .....1586/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA  
LA LEY N° 27683, LEY DE  
ELECCIONES REGIONALES Y LA  
LEY N° 26864, LEY DE ELECCIONES  
MUNICIPALES, A FIN GARANTIZAR  
LA TRANSPARENCIA E IDONEIDAD  
EN LA ASUNCIÓN DE LOS CARGOS  
DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS  
GOBIERNOS SUBNACIONALES**

El Congresista de la República **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, integrante del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, propone el siguiente proyecto de ley.

**PROYECTO DE LEY**

El Congreso de la República,  
Ha dado la Ley siguiente:

**FÓRMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27683, LEY DE  
ELECCIONES REGIONALES Y LA LEY N° 26864, LEY DE ELECCIONES  
MUNICIPALES, A FIN GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA E IDONEIDAD  
EN LA ASUNCIÓN DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS  
GOBIERNOS SUBNACIONALES**

**Artículo 1°. - Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 9° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, y el artículo 34° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, garantizar la transparencia e idoneidad en la asunción de los cargos de elección popular.

**Artículo 2. – Modificación del artículo 9° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, conforme al texto siguiente:**

**Artículo 9°. - Asunción y juramento de cargos**

El presidente y vicepresidente y los demás miembros del Consejo Regional electos son proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones, juramentan y asumen sus cargos el 1 de enero del año siguiente al de la elección.

**No podrán ser juramentados y asumir sus cargos hasta obtener sentencia absolutoria en primera instancia el presidente y vicepresidente y los demás miembros del Consejo Regional electos contra quienes existe formalización de la investigación preparatoria en calidad de autoras o cómplices en su contra por los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado.**

**Artículo 3. – Modificación del artículo 34° de la Ley N° 26864, ley de elecciones municipales, conforme al texto siguiente:**

**Artículo 8.- Asunción y juramento de cargos**

Los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección.

**No podrán ser juramentados y asumir sus cargos hasta obtener sentencia absolutoria en primera instancia los alcaldes y regidores electos contra quienes existe formalización de la investigación preparatoria en calidad de autoras o cómplices en su contra por los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado.**

**Artículo 4. – Vigencia**

La presente modificación entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

### ÚNICA. Derogatoria

Derógase las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

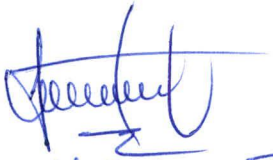
En Lima, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós

### CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

  
PASIÓN DÁVILA ATANACIO  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

  
Waldemar Cerón.

  
Germán Tacuri

  
Paul Gutierrez T.

  
Alejandro Ruiz Yajales

  
Lucio Quienda

  
SEGUNDO TORIBIO  
MONTALVO CUBAS.



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1586/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA  
LA LEY N° 27683, LEY DE  
ELECCIONES REGIONALES Y LA  
LEY N° 26864, LEY DE ELECCIONES  
MUNICIPALES, A FIN GARANTIZAR  
LA TRANSPARENCIA E IDONEIDAD  
EN LA ASUNCIÓN DE LOS CARGOS  
DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS  
GOBIERNOS SUBNACIONALES**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

Hoy en día la corrupción por el abuso del poder público en provecho propio o de terceros, y en nuestro país se ha convertido en una práctica común en todas las instituciones del Estado, como son los gobiernos sub nacionales, ha penetrado nuestras instituciones dañando severamente las estructuras del Estado y la legitimidad de nuestras autoridades, ya que la corrupción al socavar los cimientos éticos y morales de la función pública afecta gravemente la credibilidad del Estado en su conjuntos.

Los daños provocados por la corrupción son incalculables e inciden en la deficiente prestación de servicios elementales, y en algunos casos la nula prestación de los servicios públicos del Estado, siendo esta una de las causas más graves de violaciones a los derechos humanos, al menoscabar las bases del Estado Democrático, que tiene como fin garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, como es el derecho a la vida, a la salud, a la buena educación, acceso a la justicia, a la integridad y seguridad personal, etc.<sup>1</sup>

En el caso peruano, la corrupción desde hace muchos años ha llegado a niveles alarmantes, y cada vez la situación se torna preocupante, por la gran cantidad de recursos públicos comprometidos en los tres niveles de gobierno y, fundamentalmente, con la fallida descentralización, que involucra a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

<sup>1</sup> "LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES."  
<https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCI%C3%93N-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>. Fecha de acceso 19 agosto. 2021.

En efecto, según los reportes de los gobiernos subnacionales del periodo 2018- 2022, 18 gobernadores y 52 funcionarios son investigados por delitos de corrupción de funcionarios en el Perú<sup>2</sup>. Según el portal institucional INFOBASE, el año pasado, tres autoridades se encontraban con mandato de prisión preventiva, mientras que los demás gobernadores regionales estaban siendo investigados o sentenciados por diferentes delitos.

Para muestra de lo que venimos afrontando en nuestro país se tienen el caso del gobernador regional de Ucayali, Francisco Pezo Torres, quien ha tenido que huir por una puerta falsa cuando estaba a punto de ser detenido por un equipo fiscal y policial para detenerlo. Los gobernadores Juan Morillo Ulloa de Ancash, Anselmo Lozano de Lambayeque y Elmer Cáceres Llica de Arequipa, obtuvieron prisión preventiva tras ser acusados de integrar bandas criminales dentro de sus respectivas regiones y usar sus cargos para cometer diversos delitos en contra del Estado.

En efecto, de acuerdo al reporte del año 2021 de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios (FECOT), se obtiene el siguiente cuadro:

| Región     | Autoridad regional/Delito                                                                                                 |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Arequipa   | Elmer Cáceres: Detenido en octubre 2021 por presuntos delitos de colusión, peculado y cohecho.                            |
| Ancash     | Juan Carlos Morillo Ulloa: Detenido en diciembre de 2020 por el presunto delito de colusión.                              |
| Lambayeque | Anselmo Lozano Centurión: Detenido en febrero de 2021 por presuntos delitos de colusión, cohecho y organización criminal. |
| Junín      | Fernando Orihuela Rojas: Investigado por el presunto delito de lavado de activos y peculado desde junio de 2021           |
| Apurímac   | Baltazar Lantarón Núñez: Investigado por los presuntos delitos de colusión, cohecho, falsedad ideológica y genérica.      |
| Huánuco    | Juan Alvarado Cornelio: Investigado desde diciembre de 2020 por el presunto delito de colusión.                           |
| Piura      | Servando García Correa: Investigado desde marzo de 2019 por el presunto delito de nombramiento ilegal                     |

<sup>2</sup> <https://www.infobae.com/america/peru/2021/10/26/corruccion-en-el-peru-18-gobernadores-y-52-funcionarios-son-investigados-por-delitos-de-peculado-lavado-de-activos-y-colusion/>. Fecha de acceso 7 de marzo de 2022.

|              |                                                                                                                                  |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tacna        | Juan Tonconi Quispe: Investigado desde enero de 2020 por el presunto delito de colusión.                                         |
| Tumbes       | Florentino Dios Benites: Sentenciado a cuatro años de prisión. Está prófugo                                                      |
| Puno         | Agustín Luque Chayña: Investigado por presuntas irregularidades en la implementación de colegio                                  |
| Huancavelica | Maciste Díaz Abad: Fue sentenciado a cuatro años de prisión suspendida, pero la sentencia fue apelada y anulada                  |
| Cusco        | Jean Paul Benavente García: Investigado por presuntos actos de corrupción                                                        |
| Loreto       | Elisban Ochoa Sosa: Investigado por presuntos actos de corrupción                                                                |
| Pasco        | Pedro Ubaldo Polinar: Investigado por el presunto delito de omisión, rehusamiento o demora en actos funcionales                  |
| Amazonas     | Óscar Altamirano Quispe: Investigado por presuntos actos de corrupción                                                           |
| Ucayali      | Francisco Pezo Torres: Investigado por los presuntos delitos de homicidio culposo, violación de medidas sanitarias, entre otros. |
| Ayacucho     | Carlos Rua Carbajal: Investigado por el delito de nombramiento o aceptación indebida de cargo público.                           |
| Callao       | Dante Mandriotti Castro: Investigado por el presunto delito de tráfico de influencias y cohecho.                                 |

Asimismo, según la Contraloría General de la República, hasta el 27 de diciembre de 2021, hubieron 22 de 25 gobernadores regionales investigados por corrupción. Los gobernadores regionales con mayor número de investigaciones son los de la región Loreto, con 16 denuncias; Áncash, con 14; y Lima, con 10. La misma Contraloría General de la República, durante el 2020, mediante una evaluación, dio a conocer con sorpresa de que 12 de cada 100 soles que gasta el Estado se pierde en corrupción y en conducta funcional. Y, sorprendentemente, solo en un año, 2020, se ha perdido más de 22 mil millones de soles.<sup>3</sup>

Al respecto, el Ministerio Público señala que una de las graves características de la corrupción es que se produce aprovechando los momentos de crisis. Muestra de ello son las 1,893 denuncias recibidas a

<sup>3</sup> <https://caretas.pe/politica/contralor-nelson-shack-revela-que-22-de-los-25-presidentes-regionales-son-investigados-por-corrupcion/>. Fecha de acceso 4 de marzo de 2022.

nivel nacional durante el estado de emergencia sanitaria, del 16 de marzo hasta el 31 de octubre del año 2020. Siendo refrendado por la Procuraduría anticorrupción, que lleva un registro detallado de los delitos de corrupción de funcionarios en todo el país, que los casos que implican a gobernadores regionales se han duplicado en el contexto de la pandemia de la COVID-19, la mayor parte debido a contrataciones y adquisiciones.

Siendo así, las denuncias recibidas por las 41 fiscalías especializadas de todo el país, durante el año 2020, 685 corresponden a presuntas irregularidades en la adquisición y distribución de canastas básicas familiares, 279 por similares hechos en la compra de equipos de protección y limpieza contra el COVID-19, y 52 vinculadas a la compra de equipos médicos. Además, las instituciones que se han visto más afectadas son los municipios con 1,074 denuncias; el sector Salud, con 129 denuncias; los gobiernos regionales, con 108, y la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, con 44 denuncias.<sup>4</sup> Asimismo, hasta el año 2021, según la información registrada por el portal de Radio Programas del Perú<sup>5</sup>, se tiene que en el Perú seis gobernadores regionales no ejercen el cargo y más del 80% tiene investigaciones por corrupción.

Prácticamente todos los gobiernos regionales están comprometidos con denuncias y procesos de investigación lo cual sin duda daña el proceso de descentralización y la eficacia en la gestión de los gobiernos regionales. La desconfianza generalizada, las obras paralizadas y el perjuicio económico son las consecuencias más saltantes de los altos niveles de la corrupción en nuestro país, por cuanto según un reciente informe de la Procuraduría Pública para casos de corrupción, señala que 67 personas entre gobernadores y ex gobernadores regionales son sujetos de investigación por la comisión de diversos delitos de corrupción.

De estas cifras, no se salva los gobiernos distritales y provinciales, quienes igualmente, están siendo procesadas por corrupción de funcionarios, con 1074 denuncias recepcionadas por el Ministerio Público. Los delitos de mayor incidencia corresponden a negociación incompatible, colusión y peculado que está vinculada con presuntos actos ilícitos de direccionamiento

<sup>4</sup> <https://andina.pe/agencia/noticia-preocupante-investigan-corrupcion-a-19-gobernadores-regionales-824635.aspx>. Fecha de acceso 7 de marzo de 2022.

<sup>5</sup> <https://rpp.pe/peru/actualidad/peru-seis-gobernadores-regionales-no-ejercen-el-cargo-y-mas-del-80-tiene-investigaciones-por-corrupcion-noticia-1365026?ref=rpp>. Fecha de acceso 7 de marzo de 2022.

y sobrevaloración en los procesos de contratación para obras públicas y adquisición de bienes y servicios.<sup>6</sup>

Ahora bien, las Fiscalías Especializadas en Corrupción de Funcionarios registran 685 casos por irregularidades en la adquisición y distribución de canastas básicas familiares; 279 casos por hechos similares en la compra de equipos de protección y limpieza contra la COVID-19 y 52 casos vinculados a la compra irregular de equipos médicos.

Funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales, también son investigados por corrupción de funcionarios, 52 funcionarios de ocho gobiernos regionales son investigados por direccionamiento de compras, contrataciones irregulares, tráfico de influencias, malversación de fondos, entre otros.<sup>7</sup> Pese a las investigaciones, el 65% aún ocupa su cargo de gerente, jefe de oficina o consejero en los gobiernos de Cusco, Puno, Piura, Ucayali, Lima y Apurímac.<sup>8</sup>

En Arequipa, se detuvo al gobernador regional, Elmer Cáceres Llica y, además, a 10 funcionarios de confianza y consejeros regionales por presuntamente integrar la organización criminal "Los hijos del cóndor", involucrados en la comisión de los delitos de colusión, peculado, cohecho activo, cohecho pasivo y otros. En Huánuco, un equipo especial, se dedican a investigar de manera exclusiva 18 denuncias por presuntos actos de corrupción contra el gobernador regional, quien según la Policía integraría, junto a familiares y otros funcionarios, la presunta organización delictiva denominada "Los intocables de las obras".<sup>9</sup>

Es decir, la corrupción en nuestro país está enquistada en las personas que asumen cargos públicos y, sobre todo, en aquellas que son elegidas por voto popular, razón por el cual, es necesario tomar medidas frontales y urgentes con iniciativas que buscan poner coto a la calamitosa situación que viven todos los peruanos, por los malos servicios públicos a consecuencia de la corrupción.

Como es de conocimiento, la corrupción en los gobiernos regionales y locales, tiene como primer eslabón, los compromisos asumidos con los

<sup>6</sup><https://wayka.pe/ministerio-publico-de-25-gobernadores-regionales-19-son-investigados-por-corrupcion/>. Fecha de acceso 7 de marzo de 2022.

<sup>7</sup> <https://elcomercio.pe/opinion/editorial/editorial-los-pedazos-de-un-pais-noticia/> . Fecha de acceso 3 de marzo de 2022.

<sup>8</sup> <https://www.infobae.com/america/peru/2021/10/26/corrupcion-en-el-peru-18-gobernadores-y-52-funcionarios-son-investigados-por-delitos-de-peculado-lavado-de-activos-y-colusion/> . Fecha de acceso 3 de marzo de 2022.

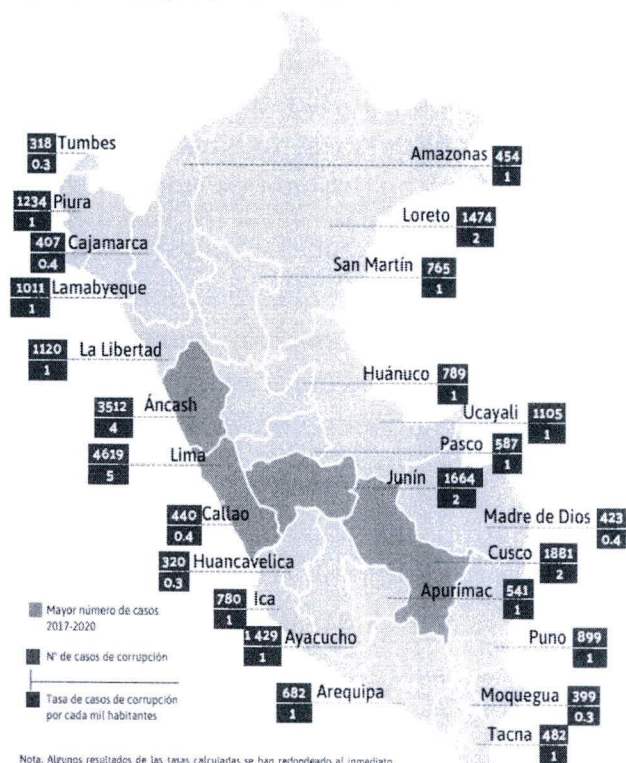
<sup>9</sup><https://noticiapiura30.pe/2021/10/gobernadores-regionales-en-aprietos-19-investigados-por-corrupcion/>. Fecha de acceso 3 de marzo de 2022.

financistas en las campañas electorales, dado que la publicidad de estas campañas en los gobiernos subnacionales no es del todo controlado por la gran cantidad de publicidad para obtener un cargo y, es por ello, que a medida que avanza la campaña electoral, los candidatos requieren más financiamiento, abriéndose un estrecho vínculo con los empresarios.

Al llegar al poder el candidato financiado, los empresarios toman el control no solamente de la autoridad electa sino también de las principales gerencias y sub gerencias, colocando personas de su entera confianza, sin importar los cuestionamientos judiciales por diversos delitos ante el Ministerio Público y el Poder Judicial de estas personas

Al respecto, recientemente, la Defensoría del Pueblo advirtió en la quinta entrega de los Mapas de la corrupción en el Perú, que a nivel nacional existen 27 275 casos de corrupción que se encuentran en trámite, entre el periodo 2017 – 2020, conforme al siguiente cuadro elaborado por citada entidad:

Tasa de casos de corrupción por cada mil habitantes: 27



Departamentos con mayor número de casos de corrupción en trámite

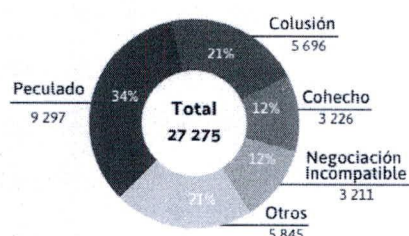
|        |      |
|--------|------|
| Lima   | 4619 |
| Áncash | 3512 |
| Cusco  | 1881 |
| Junín  | 1664 |

- Lima concentra el 17 % de investigaciones y procesos en trámite a nivel nacional (4619 de 27 275), le siguen por debajo Áncash con 13 % (3512), Cusco con 7 % (1881) y Junín con 6 % (1664).
- A nivel nacional, por cada mil habitantes existen 27 casos de corrupción en trámite.

En el citado informe, se detalla que por cada mil habitantes existen 27 casos de corrupción. El 80 % de estos casos se encuentran aún en etapa de investigación fiscal; el 61 % (16 510) en investigación preliminar y el 19 % (5211) en investigación preparatoria. Solo el 10 % se encuentra en etapa intermedia (2808); y el 4% en juicio oral o juzgamiento (1022), entre otros.

Los delitos con mayor incidencia son peculado con un 34 % (9297) del total; colusión con un 21 % (5696); y cohecho con un 12 % (3226). Asimismo, se indica que el 30 % (8078) de los casos en trámite por corrupción presenta como entidad agraviada a las municipalidades distritales; por debajo se encuentran los gobiernos regionales (3596) y las municipalidades provinciales (3560) con 13 % cada uno.<sup>10</sup>

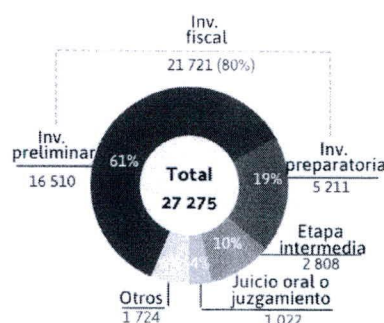
Casos en trámite según tipo de delito



- Los delitos registrados con mayor incidencia son: peculado con un 34 % del total (9 297 de 27 275), colusión con un 21 % (5 696) y cohecho con un 12 % (3 226).

Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.

Casos en trámite según etapa procesal



- El 80 % de los casos registrados por corrupción se encuentran en investigación fiscal ya sea en investigación preliminar como preparatoria (21 721 de 27 275).

Respecto a la percepción de la ciudadanía, el informe de la Defensoría del Pueblo advierte que, en 23 departamentos, más de la mitad de las personas encuestadas que reconocieron a la corrupción como un problema, señalaron que constituía la principal afectación al país. De ahí que, de acuerdo al Barómetro de las Américas de Latin American Public Opinion Project, en los últimos años, el Perú fue el país más preocupado por el tema de la corrupción a nivel regional, un 36% de la población lo señala como el principal problema, por encima de otros temas como la economía, la seguridad, la inestabilidad política y otros. Ese mismo resultado se registró, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020), en el semestre octubre 2019 – marzo 2020, cuando la corrupción se mantuvo como el principal problema del país con un 60.6%.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Mapas de la Corrupción: Quinta edición Comisiones Regionales Anticorrupción y Datos de Corrupción. Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, Febrero 2022.

<sup>11</sup> [https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/la-percepcion-de-la-corrupcion-en-el-peru-en-los-ultimos-anos/#\\_ftnref1](https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/la-percepcion-de-la-corrupcion-en-el-peru-en-los-ultimos-anos/#_ftnref1). Fecha de acceso 3 de marzo de 2022.

En el año 2019, según la Contraloría General de la República, la corrupción generó un perjuicio de S/. 23.297 millones al estado, un monto equivalente al 3% del PBI". Hasta mediados de 2020, en el primer año de la pandemia, el Perú había perdido otros S/ 921 millones de acuerdo con 1.400 informes de control elaborados por dicha entidad.<sup>12</sup> Ahora bien, respecto de ello se tiene un dato interesante, y es que según balance estadístico 2020 de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, respecto de las sentencias obtenidas, el 82% son sentencias condenatorias y un 12% son sentencias absolutorias.

Como es de verse, los daños provocados por la corrupción son incalculables e inciden en la deficiente prestación de servicios públicos más elementales, siendo esta una de las causas más graves de violaciones a los derechos humanos, advertidos por los diversos organismos internacionales y nacionales, al menoscabar las bases del Estado Democrático de Derecho, que tiene como fin garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos.<sup>13</sup> Es el flagelo que más nos azota como país, es el cáncer que frena el desarrollo económico y social, y es el terreno fértil para la pobreza, el crimen y los demás males que aquejan a nuestra sociedad. Habiéndose tolerado este mal con mayor evidencia en estos últimos años, incluso, normalizándolos de cómo nuestras autoridades son investigados y procesados por actos de corrupción.

Siendo entonces válido cautelar preventivamente los recursos públicos de los gobiernos subnacionales, y quienes asumen las riendas sean personas idóneas, sin cuestionamientos judiciales que ponen en peligro la prestación de los servicios públicos más elementales para el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, como es el derecho a la vida, a la salud, a la buena educación, a la integridad, a la seguridad, etc.

Por lo que, los gobernadores regionales, los miembros del consejo regional, los alcaldes y regidores electas quienes se encuentran siendo procesados a nivel judicial como autores o cómplices por la comisión de los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado; no

<sup>12</sup> <https://ojo-publico.com/2935/los-57-casos-emblematicos-por-corrupcion-que-estan-por-resolverse>. Fecha de acceso 3 de marzo de 2022.

<sup>13</sup> La Corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales. Informe Temático 2018, Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, Pág. 4.

deben juramentar y, en consecuencia, no deben asumir sus cargos hasta obtener sentencia absolutoria en primera instancia.

La formación en ética pública y el no tener procesos judiciales pendientes de resolución debe ser un requisito previo para asumir un cargo de elecciones popular. Es así que, esta iniciativa tiene por objetivo afrontar el alto grado de corrupción en los gobiernos subnacionales y elevar la calidad de los representantes públicos elegidos por voto popular. Es necesario aprovechar los momentos electorales para tener presente el compromiso y la responsabilidad que acompaña a los políticos, primero, al aspirar a un cargo de elección popular y, segundo, el compromiso al asumir dicho cargo. De esta manera se puede conseguir que los gobernadores regionales, los miembros del consejo regional, los alcaldes y regidores atraviese el filtro de no tener procesos judiciales pendientes y, con ello, se abra una posibilidad de dignificar la política.

Respecto de este planteamiento debemos señalar que, según el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 03333-2012-PA/TC se señaló que: "no existen derechos absolutos e ilimitados en su ejercicio, pues se encuentran limitados por disposiciones constitucionales expresas o por delimitaciones tácitas". En esa misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso Castañeda Gutman vs. Los Estados Unidos Mexicanos, del 6 de agosto de 2008, ha señalado que es admisible que los Estados regulen legítimamente los derechos políticos, a través de una ley formal, siempre y cuando la limitación legal a un derecho político como el sufragio sea razonable y proporcional, acorde además con el fin legítimo que es la consolidación de un sistema electoral equitativo y democrático. Siendo así, el derecho fundamental de participación en la vida política, no son absolutos, y por el otro lado, son perfectamente pasibles de establecer ciertas reglas para limitarlas en su ejercicio.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

De aprobarse la propuesta legislativa, la modificación con vocación de permanencia en el tiempo que se pretenden incorporar quedaría de la siguiente manera:

| ARTÍCULO VIGENTE | FÓRMULA PROPUESTA |
|------------------|-------------------|
|------------------|-------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 9.- Asunción y juramento de cargos</b></p> <p>El presidente y vicepresidente y los demás miembros del Consejo Regional electos son proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones, juramentan y asumen sus cargos el 1 de enero del año siguiente al de la elección.</p> | <p><b>Artículo 9.- Asunción y juramento de cargos</b></p> <p>El presidente y vicepresidente y los demás miembros del Consejo Regional electos son proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones, juramentan y asumen sus cargos el 1 de enero del año siguiente al de la elección.</p> <p><b>No podrán ser juramentados y asumir sus cargos hasta obtener sentencia absolutoria en primera instancia el presidente y vicepresidente y los demás miembros del Consejo Regional electos contra quienes existe formalización de la investigación preparatoria en calidad de autoras o cómplices en su contra por los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado.</b></p> |
| <p><b>Artículo 34.- Asunción y juramento de cargos</b></p> <p>Los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección.</p>                                                         | <p><b>Artículo 34.- Asunción y juramento de cargos</b></p> <p>Los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección.</p> <p><b>No podrán ser juramentados y asumir sus cargos hasta obtener sentencia absolutoria en primera instancia los alcaldes y</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | regidores electos contra quienes existe formalización de la investigación preparatoria en calidad de autoras o cómplices en su contra por los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado. |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Los siguientes cuadros muestran los costos que implicaría de no aprobarse esta medida legislativa:

#### a) Costos

| SUJETO                    | EFEECTO                                    | SUSTENTO                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ciudadanía                | Autoridades con procesos judiciales.       | Al permitir que las autoridades electas asuman sus cargos, se incrementa el riesgo de tener autoridades cuya reputación en la administración pública viene siendo cuestionada por ante las autoridades judiciales. |
| Autoridades subnacionales | Deficiente manejo de los recursos públicos | Existe la posibilidad de que las autoridades electas con procesos judiciales, desvíen recursos públicos para rehuir sus responsabilidades, cometiendo diversos delitos contra la administración pública.           |

|                          |                                                               |                                                                                                                                                             |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Organizaciones políticas | No existe un mecanismo de control para seleccionar candidatos | Existe poco interés de las organizaciones políticas en seleccionar candidatos sin cuestionamientos judiciales, poniendo en peligro los recursos del Estado. |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Asimismo, en el siguiente cuadro se muestran algunos beneficios que se esperan con la aprobación de la presente propuesta legislativa:

**a) Beneficios**

| SUJETO                    | EFFECTO                                             | SUSTENTO                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ciudadanía                | Tendrán autoridades sin cuestionamientos judiciales | Al tener autoridades electas sin cuestionamientos judiciales por delitos graves, se fortalecerá la confianza de la ciudadanía hacia sus autoridades.                                                                                                                                  |
| Autoridades subnacionales | Buen manejo de los recursos públicos del Estado     | Al no existir procesos judiciales en contra de las autoridades electas, sus mandatos serán eficientes y eficaces, cautelando los recursos e intereses del Estado, de manera tal que con ello se contribuirá al fortalecimiento de la buena administración de los recursos del Estado. |
| Organizaciones políticas  | Mayor oferta de candidatos sin procesos judiciales  | Las organizaciones políticas implementarán mecanismos de control y depuración de sus afiliados, que presentará a los electores.                                                                                                                                                       |

Finalmente, es de precisar que la presente iniciativa legislativa no acarreará gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, es decir, no ocasiona ningún costo al erario nacional, por lo contrario, garantizará la transparencia e idoneidad en la asunción de los cargos de elección popular en los gobiernos subnacionales.

#### IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra relacionada con la *"Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho"*, que establece lo siguiente: *"Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad"*.

Sobre todo, el proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la segunda política de Estado denominada *"Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos"*, que señala lo siguiente: *Con este objetivo el Estado: (a) promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos; (b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas; (c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes; (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad.*

Del mismo modo, se encuentra relacionada con el Acuerdo Nacional respecto de la *"Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"*, que establece lo siguiente: *"Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de*

*sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente".*

Asimismo, se encuentra relacionada con la política del Acuerdo Nacional referido a la "Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente", que establece lo siguiente: "Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral".